



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Resolución No. 0006

17 de marzo de 2020

Por la cual se adoptan medidas para contrarrestar el contagio del COVID-19

El Suscrito Juez Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de
Cúcuta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSDIERANDO QUE:

Que la Constitución Política en su artículo 2 señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que como es de público conocimiento, se han confirmado casos de COVID-19 en el territorio nacional, conforme a la información suministrada por parte de las autoridades sanitarias encabezadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 0385 de 2020 "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJ20-6 del 12 de marzo de 2020 estableció protocolo para la prevención del contagio del virus COVID-19 en sedes judiciales tomando medidas administrativas, funcionales y laborales.

Que mediante oficio 8200-DICUV del 12 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió el traslado de internos de las personas privadas de la libertad para prevenir el riesgo de contagio.

Que mediante Acuerdo CSJNS 120 2020 de marzo 13 de 2020 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso, entre otras medidas, modificar el horario de prestación del servicio judicial entre las 7 de la mañana y las 3:00 pm en jornada continua; Así mismo, determinó que magistrados, jueces y jefes de dependencia administrativas podían dar indicaciones para que los



empleados laboraran desde sus casas, asignando a cada uno de ellos las funciones a desarrollar controlando su cumplimiento.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de salubridad pública, resolviendo suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.

Que la medida anterior fue complementada por el Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo 2020 en el sentido de "...Mantener las medidas de suspensión de términos procesales en los juzgados, tribunales y Altas Cortes, entre el 16 y el 20 de marzo. Se exceptúan las acciones de tutela y los habeas corpus. **Las audiencias programadas en los juzgados de conocimiento con persona privada de la libertad se realizarán solo si se pueden llevar a cabo por medios virtuales.** Así mismo, en relación con los juzgados de control de garantías, se realizarán las diligencias con persona privada de la libertad....".

Que se ofició a los ingenieros de sistemas de la Administración judicial Seccional Cúcuta para las respectivas y eventuales conexiones virtuales y la Asistente Administrativo Grado 5, EDILMA ROPERO PINEDA, vía e mail contestó "...LE INFORMO QUE EXISTE PROGRAMACION PREVIA CON MUCHO TIEMPO DE ANTELACION Y SOLO SE CUENTA CON LA SALA 6Y UN EQUIPO MOVIL PARA LA EVACUACION DE LAS SOLICITUDES SE CONFIRMA EL APOYO DE LAS PROGRAMADAS AL 5 Y 11 QUE SON HORARIOS QUE NO SON COPADOS...". (SIC).

Que el INPEC no cuenta con los medios e infraestructura para atender todas las solicitudes de audiencias virtuales desde el Establecimiento Carcelario de la ciudad de Cúcuta.

Que no obstante la posibilidad de las audiencias virtuales con el INPEC para los privados de la libertad, hay otras personas que se encuentran privadas de la libertad en estaciones de Policía, y que **NO** se cuentan con Salas de Audiencias adecuadas (SEPARADAS) para que las demás partes (FISCALIA – DEFENSA), intervinientes especiales (PROCUADURÍA, REPRESENTANTE DE VICTIMAS y VICTIMAS) no entren en contacto entre sí y con el Juez y así evitar el posible contagio del COVID 19.

Que es de conocimiento público que en países desarrollados como Italia y España por no haberse tomado decisiones a tiempo para prevenir el contagio, se han aumentado en forma dramática los contagiados y las muertes a raíz de este virus.



Que tal como se decidiera el día de HOY en comunicado suscrito unánimemente por los señores y señora JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE CUCUTA se suspendieron los términos y se reprogramarán todas la audiencias programadas entre el 16 y 20 de marzo de 2020.

Que en el anterior lapso, se garantizará el trámite de las acciones constitucionales TUTELA – HABEAS CORPUS), para lo cual habrá un empleado disponible en la sede del Despacho (EN EL HORARIO DE 7 A 3 PM), a excepción del señor CIRO EDUARDO GONZALEZ PAEZ que es mayor de 65 años de edad, y los demás trabajaran desde sus casas, en coordinación con el suscrito Juez para lo cual se suscribirá un Acta de Compromiso y Cumplimiento de trabajo Domiciliario.

Todo contacto con el público o usuarios se hará por regla general a través del teléfono del Juzgado 5752778 y a través del correo electrónico institucional (j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) siendo responsable de su manejo, en su orden, MARIA PAULA MONTES ROSALES, ROMULO ROZO DEL REAL y EDGAR GUSTAVO MIRANDA RUIZ, quienes brindaran la atención e información que corresponda a sus funciones, y la que deba primero entregarse previa consulta con el suscrito Juez.

Los turnos presenciales entre las 7:00 am y 3:00 pm son los siguientes: MARTES 17: MARIA PAULA MONTES ROSALES; MIERCOLES 18: EDGAR GUSTAVO MIRANDA RUIZ; JUEVES 19: El suscrito Juez y EL VIERNES 20: ROMULO ROZO DEL REAL. Lo anterior, no es óbice, para que si por NECESIDAD DEL SERVICIO, deba hacer presencia física en el despacho.

Lo anterior, no implica su presencia física en el despacho por NECESIDAD DEL SERVICIO. No obstante lo anterior, dentro del horario laboral, deben estar TODOS pendientes de su celular, para coordinar y dar instrucciones sobre su labor en el domicilio.

Que por todo lo anterior y como medida preventiva para garantizar los derechos fundamentales a la Salud y a la vida en condiciones dignas de los servidores judiciales de este Juzgado, de las partes y demás intervinientes y de los usuarios de la administración de justicia en General,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender las audiencias penales programadas en este despacho judicial entre el 16 y 20 de marzo de 2020, conforme a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **REPROGRAMAR** todas las audiencias debiendo tener prelación en el tiempo las actuaciones penales con personas privadas de la libertad, delitos en que sean víctimas menores de edad y actuaciones con probabilidad de prescribir la acción penal.

TERCERO: En el término señalado en precedencia, se garantizará el trámite de las acciones constitucionales, para lo cual se establecen los siguientes turnos entre las



7:00 am y 3:00 pm: MARTES 17: MARIA PAULA MONTES ROSALES;
MIÉRCOLES 18: EDGAR GUSTAVO MIRANDA RUIZ; JUEVES 19: El suscrito Juez
y EL VIERNES 20: ROMULO ROZO DEL REAL.


Lo anterior, no implica su presencia física en el despacho por NECESIDAD DEL SERVICIO. No obstante lo anterior, dentro del horario laboral, deben estar TODOS pendientes de su celular, para coordinar y dar instrucciones sobre su labor en el domicilio.

CUARTO: Todo contacto con el público o usuarios (partes e interviniente) se hará por regla general a través del teléfono del Juzgado 5752778 y del correo electrónico institucional (j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) siendo responsable de su adecuado y oportuno manejo, en su orden, MARIA PAULA MONTES ROSALES, ROMULO ROZO DEL REAL y EDGAR GUSTAVO MIRANDA RUIZ, quienes brindaran la atención e información que corresponda a sus funciones, y la que deba entregarse previa consulta con el suscrito Juez.

QUINTO: Al término de este plazo y acorde a los lineamientos que se emitan por el Gobierno Nacional, El Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta y la Presidencia de la Sala Penal de esta Corporación, se adoptará la decisión sobre la prórroga ó modificación de estas medidas.

SEXTO: Esta decisión se comunicará a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta y a su Sala Penal; a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, se publicará en un lugar visible a las afueras del Despacho y de las instalaciones donde funcionan los juzgados.

Dada en San José de Cúcuta a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)


EDGAR MENDOZA
Juez.